



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho y treinta (08:30) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPETICIÓN** con radicación 73001-33-33-006-2021-000108-00 instaurada por el **MUNICIPIO DE IBAGUÉ en contra de JOSE ADRIÁN MONROY TAFUR, JORGE ALBERTO PÉREZ DÍAZ y JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante:

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderada: NELSON DAVID CARO SÚA

C. C. 1.234.641.436

T. P: 355.143 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Palacio Municipal 2º piso Calla 9 No. 2-59

Teléfono: 3102881957

Correo electrónico: notificaciones_judiciales@ibague.gov.co - ndcaros@ut.edu.co

1.2. Parte Demandada

JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA

Actúa en nombre propio

Apoderado: JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA

C. C: 5.820.189

T. P: 172.380 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Carrera 11 A No. 112-35 Bogotá

Teléfono: 3508630442

Correo electrónico: salazaryconsultores@gmail.com
jimesalazarabogados@gmail.com

JORGE ALBERTO PÉREZ DÍAZ

C.C. 93.401.802

Apoderado: DUBY ALDINEVER CORREA CEBALLOS

C. C. 93.384.749

T. P: 317.521 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Av 37 No. 8-33 piso 3

Teléfono: 3004433627

Correo electrónico: asesoriaempresarial@dubycorrea.com.co

JOSÉ ADRIÁN MONROY TAFUR

C. C. 14.297.370

T. P: 205.418 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Solarium del Cañón Apto 1803

Teléfono: 3162515467

Correo electrónico: joseadrianmt@hotmail.com

Constancia: Se reconoce personería para actuar en nombre propio al Dr. José Adrián Monroy Tafur quien es demandado dentro del presente proceso.

1.3. Ministerio Público

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial del 3 de febrero de 2022, procede el Despacho a recepcionar y relacionar las allegadas:

2.1. Parte Demandante

No solicitó la práctica de pruebas. Se advierte que en audiencia inicial del 3 de febrero del año en curso se dispuso tener como pruebas los documentos aportados por la parte actora y que obran en el archivo 003DemandaAnexos del expediente electrónico.

2.2. Parte Demandada

2.2.1. JOSE ADRIAN MONROY TAFUR

No contestó la demanda, ni aportó ni solicitó la práctica de pruebas.

2.2.2. JORGE ALBERTO PÉREZ DÍAZ

No se dispuso la práctica de pruebas. Igualmente, se observa que en audiencia inicial del 3 de febrero del año en curso se resolvió tener como pruebas, los documentos aportados por la parte accionada junto con la contestación de la demanda y que obran a folios 14-21 del archivo PDF 013ContestacionDemandaYExcepcionesJorgeAlbertoPerezDiaz20210806 del expediente digitalizado).

2.2.3. JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA

Contestó la demanda de forma extemporánea.

2.3 DE OFICIO

2.3.3. Interrogatorio de parte – Jaime Daniel Salazar Cardona

El señor **JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA** C.C. 5.820.189, de 40 años de edad, domiciliado en la calle 144 No. 12-44 Bogotá, de profesión u ocupación abogado independiente, quien fue citado a interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y a formular interrogatorio, luego por el Agente del Ministerio Público, posteriormente se le concedió la oportunidad a los demás apoderados para que conainterrogaran haciendo uso de esta oportunidad el apoderado del señor Jorge Alberto Pérez.

2.3.1. Interrogatorio de parte – José Adrián Monroy Tafur

El señor **JOSÉ ADRIÁN MONROY TAFUR** C. C. 14.297.370, de 36 años de edad, domiciliado en la Av Mirolindo Conjunto Solarium Apartamento 1800, de profesión abogado y labora de manera independiente, quien fue citado a interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y a formular interrogatorio, luego se le concedió la oportunidad a los demás apoderados para que conainterrogaran haciendo uso de esta oportunidad el Dr. Jaime Daniel Salazar. El Agente del Ministerio Público no formuló preguntas.

2.3.2. Interrogatorio de parte – Jorge Alberto Pérez Díaz

La señora **JORGE ALBERTO PÉREZ DÍAZ** C. C. 93.401.802, de 45 años de edad, domiciliado en la Cra. 5 sur 88 -30 Torre 3 apto 305 Conjunto Residencial Iwoka, de profesión ingeniero civil independiente, quien fue citada a interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y a formular interrogatorio, luego por el Agente del Ministerio Público, posteriormente se le concedió la oportunidad a los demás apoderados para que conainterrogaran haciendo uso de esta oportunidad el Dr. Jaime Daniel Salazar.

Como quiera que no existen más pruebas pendientes de practica se declara **cerrado el debate probatorio** dentro del presente asunto.

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada – Jaime Daniel Salazar Cardona: sin observaciones.

La parte demandada – Jorge Alberto Pérez Díaz: sin observaciones.

La parte demandada – José Adrián Monroy Tafur: sin observaciones.

Ministerio público: Sin observaciones.

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 6 de abril de 2022.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada – Jaime Daniel Salazar Cardona: sin observaciones.

La parte demandada – Jorge Alberto Pérez Díaz: sin observaciones.

La parte demandada – José Adrián Monroy Tafur: sin observaciones.

Ministerio público: Sin observaciones.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada – Jaime Daniel Salazar Cardona: sin observaciones.

La parte demandada – Jorge Alberto Pérez Díaz: sin observaciones.

La parte demandada – José Adrián Monroy Tafur: sin observaciones.

Ministerio público: Sin observaciones.

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considera saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 9:37 a.m. del día 5 de abril de 2022. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial y en el aplicativo web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA

NELSON DAVID CARO SÚA
Apoderado MUNICIPIO DE IBAGUÉ

JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA
Demandado actúa a nombre propio

JOSE ADRIAN MONROY TAFUR
Demandado actúa a nombre propio

JORGE ALBERTO PÉREZ DÍAZ
Demandado

DUBY ALDINEVER CORREA CEBALLOS
Apoderado de JORGE ALBERTO PÉREZ DIAZ